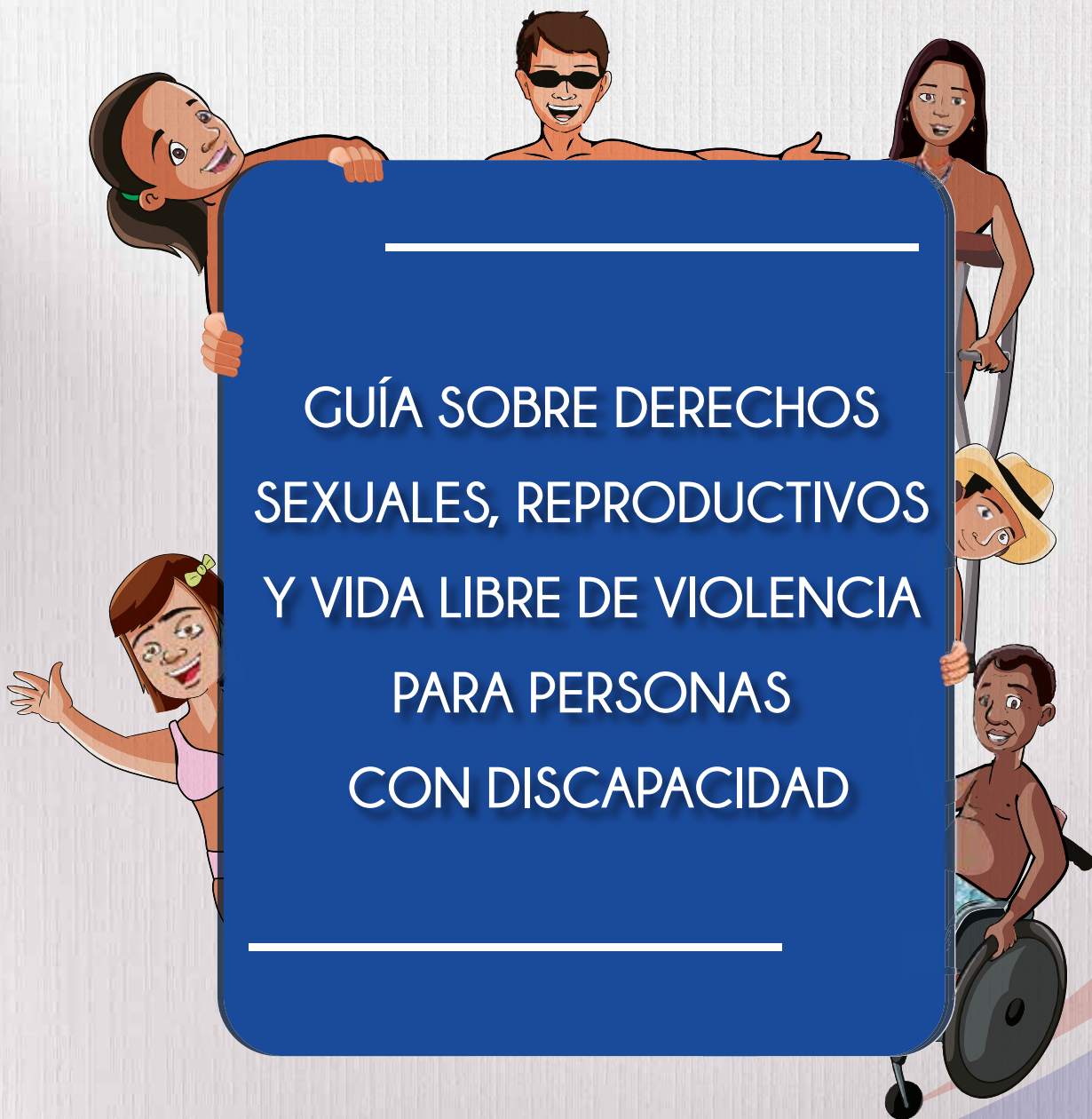




CONSEJO NACIONAL
PARA LA IGUALDAD
DE DISCAPACIDADES



GUÍA SOBRE DERECHOS
SEXUALES, REPRODUCTIVOS
Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD



PRESENTACIÓN

La “Guía sobre derechos sexuales, reproductivos y vida libre de violencia para personas con discapacidad” es producto del esfuerzo conjunto realizado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS y el Fondo de Naciones Unidas para la Población – UNFPA, para crear un instrumento que permita informar y orientar a las personas con discapacidad y sus familias sobre el legítimo acceso a sus derechos sexuales y reproductivos, y a vivir una vida libre de violencia.

En el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, esta Guía resalta la necesidad de reconocer que las personas con discapacidad tienen las mismas necesidades de vivir su sexualidad como parte de la naturaleza del ser humano, así como tomar sus propias decisiones en torno a este ámbito, reconociendo la importancia y el valor de su cuerpo, su bienestar y sobre todo su seguridad.

Así mismo, orienta a las familias para que identifiquen la importancia de cumplir su papel como guías y orientadores de una sexualidad responsable de las personas con discapacidad; todas y todos deben contar con la información necesaria y correcta para decidir sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

Es importante además reconocer que una de las formas de violencia recurrente hacia las personas con discapacidad es la violencia sexual. Las propias condiciones asociadas a la discapacidad como son el limitado acceso a la información y los mitos alrededor de su sexualidad, impiden reconocer su derecho a una vida libre de violencia. En este documento compartimos información sobre diferentes tipos de violencia latentes en la cotidianidad, haciendo énfasis en la violencia de género, y brindando una clara orientación para prevenirla, identificarla y actuar frente a ella.

Es así como esta Guía se constituye en un documento informativo y orientador que motivará la reflexión de todo el núcleo familiar de las personas con discapacidad, para el ejercicio pleno de su salud sexual y reproductiva, así como para evitar seguir siendo víctimas de violencia y discriminación.



CRÉDITOS

AUTORIDADES

Xavier Torres - Presidente del Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades – CONADIS

Elena Zúñiga - Directora de País del Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA Ecuador

Mario Vergara - Representante Auxiliar de UNFPA Ecuador

AUTORES

Patricio Mora
Elizabeth Aráuz

EQUIPO TÉCNICO

Marcia Elena Álvarez - UNFPA
Lola Valladares - UNFPA
Luis Villalva - CONADIS
Gema Chavarría - CONADIS

ASESORAMIENTO Y REVISIÓN

Pilar Merizalde - Experta en Derechos para Personas con Discapacidad

Xavier Torres - Presidente del Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades – CONADIS

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Fernando Betancourt – Diseño Gráfico CONADIS



ÍNDICE

◦= ¿Por qué esta guía?	11
◦= Introducción	13
◦= ¿Qué es sexualidad?	15
◦= La vida sana incluye una sexualidad sana	18
◦= Las personas, con y sin discapacidad, somos seres sexuales	19
◦= Dónde recibir orientación sobre salud sexual y salud reproductiva para personas con discapacidad	22
◦= Conocimientos básicos para una sexualidad saludable	23
◦= Dónde recibir información y servicios de salud sexual y salud reproductiva para personas con discapacidad	25
◦= Cuidados esenciales para una sexualidad saludable	26
◦= Infórmate para decidir sobre tu salud reproductiva	28
◦= Por una vida libre de violencia	29
◦= Género y Discapacidad	31
◦= El derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación	32
◦= Violencia de Género	36
◦= El Círculo de la Violencia de Género	42
◦= ¿Qué hacer si estoy viviendo Violencia de Género?	44
◦= Anexo 1	52



¿POR QUÉ ESTA GUÍA?

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU: 1948) permitió entender el mundo desde un modelo de justicia planetaria que asumía la igualdad entre personas. Las personas con discapacidad salieron de esta uniformidad, exponiendo los contrastes sociales que frenaban su integración en igualdad de condiciones con las demás. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU: 2006), dispone superar los desafíos de autonomía, de participación en decisiones sobre asuntos que les afecta, de superar riesgos de mujeres y niñas con discapacidad más expuestas a violencia, abuso, abandono, maltrato o explotación.

El espíritu de la política pública es integral, sin excepciones, se necesita mucha creatividad en la ejecución de una política pública diseñada para todos y todas a través de servicios diferenciados para personas diversas, Ecuador está en buen camino pero aún hay mucho por andar.

Esta guía es una contribución para orientar a las personas con discapacidad sobre el acceso a derechos y servicios de salud sexual y salud reproductiva (SSR); y para vivir una vida libre de violencia.



INTRODUCCIÓN

Algunas consideraciones del Marco Jurídico sobre el tema

En el año 1994 tuvo lugar en El Cairo, Egipto, la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (ONU: 1994), donde se reconoció como un derecho humano el libre acceso a información y servicios para la toma de decisiones informadas sobre la salud sexual y la salud reproductiva de hombres y mujeres; y, se reconoció el rol del género en la producción cultural de condiciones inequitativas para el desarrollo de las mujeres.

También se establece que los Estados tomarán medidas para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en lo relativo al matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que estén en igualdad de condiciones con las demás, así mismo el derecho de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia con el consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges; a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, a tener acceso a la información y educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad, entre otros aspectos de importancia.

En 2006, la ONU promulga la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo 25 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad; para lo cual los Estados:

a) *“Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva...”*

d) *“Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través*



de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado.”

Ecuador firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2007 y el Protocolo Facultativo en 2008. Por tanto, la Convención es un instrumento de aplicación obligatoria para el Estado ecuatoriano.

Por otra parte, la Constitución de la República del año 2008, en su artículo 47 dispone que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos a la atención especializada, a la rehabilitación integral, a una educación especializada, a atención psicológica, al acceso adecuado a bienes, servicios, medios, mecanismos y formas alternativas de comunicación, entre otros.

El Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva señala “... las barreras económicas, sociales y culturales... limitan el acceso de las personas con discapacidad a servicios considerados universales, en particular la atención en salud, la educación, el empleo, el transporte, la participación activa en los espacios de toma de decisiones, el acceso a la información.”(Ministerio de Salud Pública del Ecuador: 2017, P: 35).

Datos sobre personas con discapacidad en Ecuador

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU: 2006) reconoce “que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

La Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador en su artículo 6 señala que “*se considera persona con discapacidad a toda aquella que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades de la vida diaria*”.



En el Ecuador, hasta abril del año 2018, se encuentran acreditadas legalmente en el Registro Nacional de Discapacidades, 437.268 personas con discapacidad. El 56% son hombres y el 44% mujeres. De estas personas: cerca de 1 de cada 2 tiene discapacidad física; algo más de 1 de cada 5 tiene discapacidad intelectual; cerca de 1 de cada 10 tiene discapacidad auditiva o visual; casi 1 de cada 20 tiene discapacidad psicosocial.

¿Cómo se hizo esta guía?

Por la escasa información sobre los aspectos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad en el país, se trabajó con datos de documentos publicados e inéditos, físicos y recopilados de sitios virtuales de la Organización de las Naciones Unidas, tales como: OMS, OPS, UNFPA, OCDH, y organismos nacionales, tales como: Registro Oficial, MSP, CONADIS, entre otros.

Se completó con la realización de grupos focales de personas con diversos tipos de discapacidad, en: Guayas, Manabí, Esmeraldas, Azuay, Chimborazo, Pichincha y Orellana. Los contenidos se construyeron en conjunto con el equipo técnico del CONADIS; el lenguaje y demás contenidos fueron validados por las personas con discapacidad.



¿QUÉ ES SEXUALIDAD?

“La sexualidad es un aspecto central del ser humano, a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales... está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.”

(OMS: 2006.)



¿A qué se refiere la palabra sexo?

Se refiere a las diferencias físicas, biológicas y corporales con las que nacemos; permite distinguir a las personas entre mujeres y hombres.

¿Cuál es el concepto de género?

Cuando hablamos de género nos referimos a un concepto, que nos permite comprender y analizar, cómo cada sociedad asigna roles, ocupaciones y lugares a hombres y mujeres.

Por ejemplo, existen sociedades en las que las mujeres permanecen en el hogar, cuidan de los niños y niñas; mientras que los hombres salen a trabajar y tienen oportunidades de estudiar y capacitarse. En otras sociedades hombres y mujeres comparten todas las actividades de manera más equitativa.

A partir de si eres hombre o mujer se construye la identidad de género: femenina, masculina u otras identidades de género diverso.

La Sensualidad.- Tu personalidad, tu apariencia física, la forma como te relacionas con los demás puede volverte muy atractivo o atractiva y que otras personas quieran acercarse a ti, e incluso despertar su deseo sexual, a eso llamamos sensualidad.

El Erotismo.- Definido como el “amor apasionado”, es el sentimiento muy fuerte hacia una persona que estimula los sentidos, el placer y el deseo sexual. Incluye la imaginación, las fantasías, las caricias, los besos, la forma de vestir, entre otros.

La Relación Sexual.- Son los comportamientos realizados por las personas para establecer intimidad, que incluye el contacto genital (de las partes íntimas).

Las personas con identidad de género y orientación sexual diversa

La diversidad es un valor fundamental en todos los aspectos de la vida y la sexualidad no constituye una excepción.



Identidad de Género

Los géneros que predominan en la cultura occidental son el femenino y masculino. La identidad de género, se refiere a la identificación con un género donde cada persona se siente mejor.

La identidad de género tiene que ver con quién eres

Orientación Sexual

Nos referimos al abanico de matices que tienen las distintas orientaciones sexuales, así como, las búsquedas eróticas y afectivas de las personas. Las orientaciones pueden ser heterosexual, homosexual, bisexual, esto independiente del género de la persona.

La orientación sexual tiene que ver con quién quieres estar

Dentro de las personas con identidad de género y orientación sexual diversa se incluyen a los denominados colectivos y grupos LGBTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, intersexual y otros más). Te aclaramos estos conceptos:



Personas Heterosexuales.- Son personas que buscan relaciones eróticas, afectivas (amorosas) y/o sexuales con personas de diferente sexo (por ejemplo una mujer con un hombre).

Personas Homosexuales: Buscan relaciones eróticas, afectivas (amorosas) y/o sexuales con personas del mismo sexo; por ejemplo:



a) **Personas Lesbianas.**- Se refiere a mujeres que se ven atraídas amorosa y sexualmente hacia otras mujeres.



b) **Personas Gay.**- Se refiere a hombres que se ven atraídos amorosa y sexualmente hacia otros hombres.



Personas Bisexuales: Buscan relaciones eróticas, afectivas (amorosas) y/o sexuales con personas de cualquiera de los dos sexos (pueden tener relaciones con hombres y mujeres indistintamente).



Personas Transgénero.- Son personas que se identifican y consideran que pertenecen al género opuesto del sexo de su nacimiento (un hombre que piensa que su identidad es de mujer o al contrario).

Existen personas con identidad de género y orientación sexual diversa; sin embargo **no debes olvidar que son esencialmente PERSONAS, por tanto forman parte de la diversidad de la sociedad, de la cual las personas con discapacidad también forman parte, por lo tanto, merecen respeto y que sus derechos se cumplan en igualdad de condiciones que cualquier otro ciudadano o ciudadana.**



LA VIDA SANA INCLUYE UNA SEXUALIDAD SANA

La posibilidad de una sexualidad saludable empieza con tu capacidad de aceptarte y relacionarte con las demás personas. En el siguiente cuadro marca con una "X" bajo "SI" o "NO" para cada pregunta. RESPONDE SINCERAMENTE tu autoevaluación

Habilidades para la vida	Sí	No
¿Conoces en lo que eres fuerte, en lo que eres débil; tu carácter, lo que es valioso para ti; tus posibilidades personales y sociales para saber lo que quieres y lo que te disgusta?		
¿Examinas tus emociones y aprendes a controlarlas para un buen trato con las personas? ANALIZA: La ira y la violencia alejan a las personas de tu lado!		
¿Reconoces qué situaciones te estresan y cómo puedes controlarlas?		
¿Dices con claridad lo que piensas, sientes o necesitas para decidir con libertad, sin dejar que te manipulen ni tratar de manipular a los demás?		



Habilidades para la vida	Sí	No
¿Puedes imaginar cómo vive la otra persona y ponerte en su lugar para entender sus reacciones, emociones y opiniones? ANALIZA: Aceptar las diferencias mejora tus relaciones con los demás		
¿Tienes buenas relaciones con las personas cercanas y puedes acabar con las relaciones dañinas que bloquean tu crecimiento personal?		
¿Encuentras formas positivas de superar los problemas a fin de que ayuden a tu cambio y desarrollo personal?		
¿Eliges con calma tus decisiones, apreciando sus posibilidades y consecuencias, tanto sobre ti como sobre los que te rodean?		
¿Decides y solucionas problemas, examinando todas las alternativas y consecuencias, más allá de lo que te ha pasado?		
¿Analizas con serenidad la información y usas tu experiencia para llegar a soluciones autónomas, sobre los factores que influyen en tu proceder (medios de comunicación o grupo de amistades)?		

Busca al final de la Guía para revisar cómo te fue con tu autoevaluación (pág. 62)



LAS PERSONAS, CON Y SIN DISCAPACIDAD, SOMOS SERES SEXUALES

Debemos reconocer que todas las personas con y sin discapacidad somos seres que amamos, y también que todos somos seres sexuados desde el momento mismo en que nacemos. Alrededor de las personas con discapacidad se han desarrollado mitos y conceptos erróneos como: “son angelitos”, “son asexuados” (es decir no tienen deseos, ni necesidades sexuales), “son niños eternos”, “no son atractivos”, “nadie los amará, peor se casará con él o ella”, “no pueden formar pareja”, “no tendrán hijos”, entre otros muchos.



ESO NO ES CIERTO! El amor, el cariño, las caricias, los besos, son iguales para todos. Las personas con discapacidad pueden y deben vivir su sexualidad. Nadie tiene el derecho de negarla, porque es un ASPECTO CENTRAL DEL SER HUMANO.

Vivir la sexualidad no incluye ÚNICAMENTE el acto sexual (tener relaciones sexuales), sino el reconocerse como mujer, hombre o con identidad sexual diversa; aceptar y cuidar el cuerpo, enamorarse, vivir el erotismo y el placer, tomar decisiones propias en cuanto a tener o no familia, casarse, cuándo y cuántos hijos tener, entre otras cosas; sin embargo, debes tomar en cuenta, que ante todo, debes tener respeto contigo mismo y mostrar respeto por los demás.

La decisión del matrimonio es de exclusiva responsabilidad de la persona con discapacidad, la misma que debe ser tomada de manera voluntaria y con libertad. El marco normativo nacional e internacional, garantiza la capacidad legal de las personas con discapacidad para el acceso a este derecho (Anexo 1).

La sexualidad de las personas con discapacidad no es mejor ni peor que la de los demás. Es la suya propia, cada persona debe encontrar la forma de vivirla y experimentarla.



Reflexiona sobre estas preguntas:

- ¿Me gusta ser como soy y aceptar también a los demás como son?
- ¿Necesito estar en sociedad con otras personas?
- ¿Elijo YO tomar mis decisiones, con independencia?
- ¿Me gusta amar a los demás y también sentirme amado?
- ¿Necesito que me respeten y respeto a las demás personas?
- ¿Tengo derecho a una vida libre de violencia?



No aceptar la sexualidad de las personas con discapacidad es una forma de discriminación. Los padres, cuidadores y educadores de personas con discapacidad tienen la obligación de guiar para que la persona con discapacidad viva su sexualidad de forma responsable.

Los adolescentes, “deben aprender a aceptar su imagen y darse cuenta de que pueden encontrar una pareja, considerando que el tener una discapacidad no les hace menos atractivos ni les niega el derecho a tener una vida sexual plena.”

(Manual de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva de Personas con Discapacidad. MSP: 2017)



ALGUNOS TESTIMONIOS QUE HEMOS RECOGIDO

“Ellos sienten lo mismo que nosotros, sus cuerpos están vivitos, cuando le cambio el pañal tiene una erección y se ríe.”

Cuidadora de joven con discapacidad intelectual severa.

Grupo Focal Guayaquil.
UNFPA-CONADIS: 2017

“En nuestro mundo indígena es difícil aceptar la educación sexual que es nueva. La gente piensa que no tengan relaciones sexuales las personas con discapacidad por miedo de que la descendencia herede las discapacidades. Somos arriesgados los que nos animamos a formar un hogar.”

Hombre adulto Kichwa con discapacidad física.
Grupo Focal Riobamba
UNFPA-CONADIS: 2017



DÓNDE RECIBIR ORIENTACIÓN SOBRE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos,... El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva...”

Constitución de la República del Ecuador, Art. 32.



¡¡TÚ DECIDES!!

La familia es la primera fuente de valores para una vida sana.

- Los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) de los planteles educativos tienen personal calificado para orientar sobre la toma de decisiones a los estudiantes de acuerdo a su edad y necesidades.
- Los servicios de salud tienen personal calificado para orientar sobre una sexualidad saludable a jóvenes y sus familias.
- Los Servicios al Hogar y la Comunidad del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), tienen personal técnico que orienta sobre comunicación, afectividad y participación en sociedad a personas con discapacidad y sus familias.



Los grupos de ayuda mutua

Son espacios en los cuales las personas que comparten una situación similar se reúnen para compartir sus experiencias, conversar, aconsejar, escuchar a los demás y brindarles su confianza y apoyo. Cuando es necesario, el grupo puede buscar el asesoramiento de personas especialistas para dialogar con ellas.



ALGUNOS TESTIMONIOS QUE HEMOS RECOGIDO

“¿Podré tener enamorado si tengo epilepsia?”

Joven de 16 años con discapacidad intelectual leve.

Grupo Focal Esmeraldas.
UNFPA-CONADIS: 2017

“Desde mi accidente donde perdí la movilidad de mis piernas, me ha tocado ser más creativo, ha aumentado la sexualidad en mi vida.”

Adulto joven con discapacidad física. Grupo Focal Cuenca.
UNFPA-CONADIS: 2017



CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA UNA SEXUALIDAD SALUDABLE

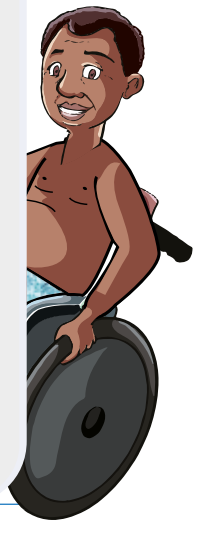
“La salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia....”

OMS



¡TÚ DECIDES!!

- Los cuerpos del hombre y de la mujer son distintos; es natural conocer tu cuerpo y acariciarte en un espacio privado, sin gente que te vea.
- Nadie debe tocar tu cuerpo ni jugar con tus partes íntimas sin tu consentimiento. Si eso sucede ALERTA: Cuenta lo sucedido a alguna persona de tu confianza.
- Si eres mujer, desde tu primera regla o menstruación puedes quedarte embarazada. Si eres hombre, desde tu primera eyaculación puedes ser padre.
- Participa en actividades de tu comunidad para hacer amistades.
- Conoce si tu posible pareja tiene hábitos sanos, también si te respetará y evitará lastimarte en caso de que decidan tener relaciones.
- Antes de tener relaciones sexuales, infórmate sobre riesgos de contagio de infecciones de transmisión sexual y embarazos sin planificar; conversa con personas de tu confianza sobre formas de protegerte a ti y a tu pareja.
- Asesórate con los profesionales de los centros de salud públicos o privados, en caso de dudas relacionadas a tu discapacidad y dificultades en las relaciones sexuales.
- Nunca y de ninguna manera puedes exhibir tus partes íntimas en público, o permitir que realicen fotos o grabaciones de tu cuerpo desnudo.





La Menstruación

Es un proceso natural de las mujeres, al que se le llama también “regla”, porque ocurre cada mes, mientras la mujer está en capacidad de embarazarse. Durante la menstruación la mujer elimina sangre por su vagina, esto significa que NO está embarazada; por lo que si la menstruación se suspende hay que consultar con un médico, al igual que cuando existe mucho dolor o sangrado excesivo.



DÓNDE RECIBIR INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ALGUNOS TESTIMONIOS QUE HEMOS RECOGIDO

“Viví la dificultad de entender mi sexualidad; la familia no me enseñó, tampoco la escuela. Aprendí en la calle con gente que maltrataba a las mujeres. Crecí y fui aprendiendo por mi cuenta lo que está bien y está mal. Mi atracción por las mujeres siempre ha sido una experiencia negativa, piensan que uno es sin sentimientos. La reproducción sexual aún es tabú.”

Adulto joven con discapacidad visual.
Grupo Focal Cuenca.
UNFPA-CONADIS: 2007



**¡¡TÚ
DECIDES!!**

En el centro de salud más cercano te asesorarán sobre:

- La afectividad y el disfrute en las relaciones sexuales;
- Los compromisos de vivir en pareja;
- Reconocimiento del placer que puedes encontrar en tu cuerpo;
- Privacidad e intimidad;
- Prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA;
- Planificación familiar y formas de evitar embarazos;
- Uso de métodos anticonceptivos tradicionales y modernos;
- Control del embarazo, atención del parto y postparto;
- Violencia sexual: reconocimiento de signos de peligro;
- Atención del aborto autorizado por la ley; y
- Detección oportuna de cáncer de útero y próstata.





La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (ONU: 2007), señala: *“Los Estados exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado.”*



ALGUNOS TESTIMONIOS QUE HEMOS RECOGIDO

“La compañera tiene un niño, cuando le tuvo al guagua era sana. Al dar a luz le llegó la discapacidad, los doctores dicen que es desgaste de calcio, ella dice que se controló el embarazo, hizo todo; tal vez fue la cesárea.”

Mujer adulta de la nacionalidad Kichwa con discapacidad visual. Grupo Focal Riobamba. UNFPA-CONADIS: 2017



CUIDADOS ESENCIALES PARA UNA SEXUALIDAD SALUDABLE

“La asesoría antes de la concepción para personas con discapacidad, sus cuidadores y familiares se orienta a garantizar embarazos planificados, con conocimiento de riesgos y cuidados, a fin de garantizar el bienestar y la decisión informada de las personas.”

Manual de atención integral en salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad. MSP 2017, p.29.Desarrollo. ONU: 1994)



**¡¡TÚ
DECIDES!!**

Si tienes una vida sexual activa, debes prevenir infecciones de transmisión sexual (gonorrea, herpes genital, clamidia, tricomoniasis, sífilis, VIH y SIDA)

- Cuida tu higiene. El aseo te hace una persona atractiva y evita infecciones genitales aún sin relaciones sexuales;
- Evita el sexo con varias parejas o con personas que tengan más de una pareja sexual, eso aumenta el riesgo de contagio;
- Conoce a tu pareja y conversa con ella sobre el cuidado del propio cuerpo;
- Cuando tengas relaciones sexuales, protégete usando condón.

Ninguna sustancia anticonceptiva te protege contra infecciones de transmisión sexual;

- Si decides evitar embarazos, debes asesorarte para:
 - Elegir el método de planificación familiar ajustado a tu forma de vida y condiciones de salud; saber sus ventajas y desventajas.
 - Saber sus alternativas y responsabilidades como pareja.
- Si tienes una discapacidad física debes asesorarte sobre prácticas sexuales adecuadas a tu condición para evitar lesionarte.



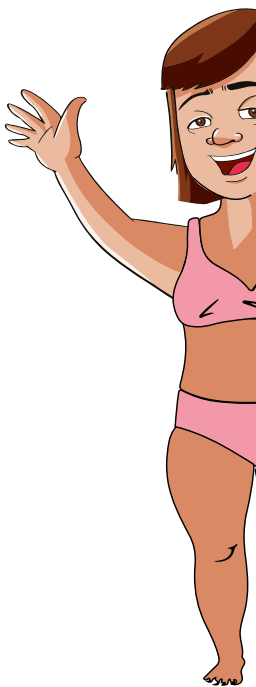
ALGUNOS TESTIMONIOS QUE HEMOS RECOGIDO

“Los embarazos imprevistos y enfermedades sexuales no son los únicos riesgos para personas con discapacidad. Desde mi operación después de mi accidente en la moto, evito ciertas posiciones que me lastiman cuando estoy con mi esposa y tengo que adaptarme a posiciones que mi cuerpo me permite sin dolor; ese también es un riesgo.”

Adulto joven con discapacidad física. Grupo Focal El Coca.
UNFPA-CONADIS: 2017



INFÓRMATE PARA DECIDIR SOBRE TU SALUD REPRODUCTIVA



¡TÚ DECIDES!!

Si decidieron tener familia con tu pareja:

Asesórate con personal calificado de un centro de salud sobre:

- Tu condición de salud y el tiempo necesario para la concepción;
- El tipo de cuidados y controles de la madre durante el embarazo;
- La participación del padre durante el embarazo, el parto y el postparto;
- La fecha probable del parto para estar cerca de un centro de salud donde se atiendan partos;
- Los cuidados de la madre y el niño después del nacimiento; y
- Planificación del espaciamiento de nuevos embarazos.

Si decides no tener familia:

Asesórate con personal calificado de un centro de salud para resolver:

- Formas de controlar tu fertilidad de manera temporal o permanente;
- Ventajas y desventajas de los métodos temporales; y
- Verdades y creencias sobre el efecto de los métodos de esterilización permanente (vasectomía masculina y ligadura femenina) en el disfrute de la sexualidad personal.

Es ilegal que te embaracen o esterilicen sin tu consentimiento.



A partir de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (ONU: 1994), entró en vigencia el principio que indica que *“Todas las parejas y todas las personas tienen el derecho fundamental de decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de sus hijos y de disponer de la información, la educación y los medios necesarios para poder hacerlo.”*

Por otra parte el Manual de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud Pública del Ecuador (año 2017) recomienda al personal de salud *“tomar las medidas sanitarias necesarias para evitar que se lleven a cabo procedimientos de esterilización forzada y aborto coercitivo, sin el consentimiento informado de la persona con discapacidad.”*



ALGUNOS TESTIMONIOS QUE HEMOS RECOGIDO

“Mi ginecólogo dijo que si quería tener un bebé, tendría que hacer menos actividad a partir del quinto mes. El traumatólogo también me indicó que los últimos dos meses debería quedarme en la casa y hacer poco. Mi prótesis no es un impedimento, tendría que cuidar mi peso; esas condiciones me darían serios problemas para conservar mi trabajo.”

Mujer adulta joven con discapacidad física.
Grupo focal Cuenca. UNFPA-CONADIS: 2017



POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

“Las personas tienen el derecho a una vida libre de violencia y a disfrutar de la paz en las esferas pública y privada. Todas las formas de violencia contra las mujeres son una violación a sus derechos humanos”.

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM)



**¡¡TÚ
DECIDES
SIEMPRE!!**

La violencia es contraria al derecho de las personas a vivir en paz:

- Si sientes abuso físico, te insultan y hacen trabajar sin descanso en el hogar, conversa con familiares, vecinos o autoridades para que actúen;
- Si alguien toca o juega con tu cuerpo en tu hogar, conversa con familiares confiables, vecinos o autoridades para que actúen en tu defensa;
- Si eres estudiante con discapacidad, intégrate a estudiantes con tus mismos intereses, el grupo te protege de gente abusiva;
- Si sientes maltrato de autoridades educativas, conversa con tu familia y amistades para que intervengan en tu ayuda; y
- Si sientes que personas de tu barrio o comunidad amenazan tu tranquilidad, conversa con tu familia, líderes o autoridades locales para que ayuden a controlar el peligro.

Las personas con discapacidad son hasta tres veces más propensas a sufrir violencia física, sexual y emocional. El 19,2% de la población femenina son mujeres y niñas con discapacidad. Las mujeres con discapacidad tienen hasta 10 veces más probabilidades de experimentar violencia sexual. (UNFPA: 2017).

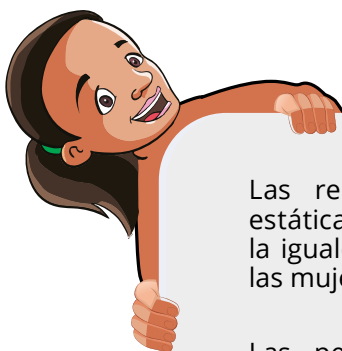
Entre el 40% y el 68% de las mujeres jóvenes con discapacidad y entre el 16% y el 30% de los hombres jóvenes con discapacidad, experimentarán violencia sexual antes de los 18 años. Las mujeres con discapacidad en instituciones son más propensas a sufrir abortos y esterilizaciones forzadas, infecciones de transmisión sexual y violencia sexual, emocional y física. (UNFPA: 2017)



El 3% de las mujeres con discapacidad en el Ecuador, tuvieron su primer hijo/a entre los 10 y 14 años (INEC 2010); edad en la que las mujeres no están en capacidad de consentir una relación sexual, por lo que se considera que muchos de estos embarazos son probablemente fruto de violencia sexual. “Las mujeres, adolescentes, niñas y niños con discapacidad, especialmente quienes tienen deficiencias intelectuales severas, dificultades de aprendizaje y de comunicación; son un grupo de alto riesgo para sufrir algún tipo de violencia” (CPV INEC 2010 en UNFPA: Ficha de abogacía 2013).



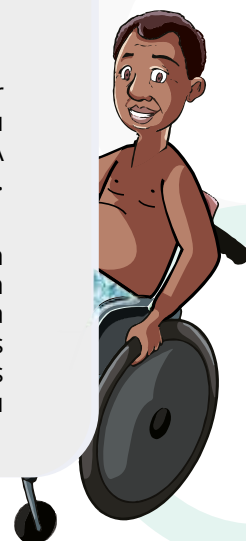
GÉNERO Y DISCAPACIDAD



Las relaciones de género no son relaciones estáticas, pueden ser modificadas en beneficio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres en la sociedad.

Las personas con discapacidad, pueden vivir discriminación y violencia, en razón de su discapacidad, pero también en razón de su género. A eso se lo conoce como doble y triple discriminación.

Los seres humanos podemos identificar la vulneración de derechos que se dan en nuestro entorno en razón de género y modificar la forma en la que educamos a nuestros hijos e hijas, la forma en la que repartimos las tareas del hogar y asegurarnos que damos las mismas oportunidades a hombres y mujeres para su desarrollo.





Doble y Triple Discriminación

Puede darse, por ejemplo, por el hecho de ser mujer, tener discapacidad y pertenecer a un grupo étnico diferente al mayoritario mestizo, o tener una identificación u orientación sexual diversa.

Los derechos de las personas no deben afectarse por motivos de prejuicio, tradición, principios personales. Los derechos garantizan la igualdad entre las personas. Entre los derechos se cuentan: derecho a ser atendido en los servicios de salud públicos, recibir ayudas técnicas y medicamentos gratuitos, recibir asesoramiento sobre salud sexual y salud reproductiva, entre otros.

Las personas con discapacidad pertenecen a los grupos de atención prioritaria y especializada por parte del Estado, más aún cuando presentan doble o triple posibilidad de discriminación.



EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

“Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”.

**(Constitución Ecuador:
Art. 11, numeral 2)**

En el mundo las mujeres tienen mayor riesgo de sufrir violencia y lesiones causadas por esposos y compañeros. (ONU Mujeres: 2016).



Abuso Sexual

Es cualquier tipo y forma de contacto físico impuesto mediante la intimidación, la fuerza o el chantaje y sin el consentimiento de la otra persona. Puede haber tocamiento de los genitales, manoseo del cuerpo, manipulación de la otra persona para fines pornográficos, obligarle a observar actitudes sexuales, hablarle sobre temas obscenos cara a cara o a través del teléfono o de internet. El abuso sexual no necesariamente es una violación.

El Abuso sexual a menores de edad (sobre todo en niñas y niños) es creciente e incluye comportamientos sexuales con contacto directo, como:

- ⇒] Tocar a un/a menor en sus genitales para obtener placer sexual.
- ⇒] Hacer que el/la menor toque los genitales de la persona abusadora o mutuamente.
- ⇒] Acariciar y/o besar al/la menor con propósitos sexuales, siempre obteniendo placer, o hacer que el/la menor se lo haga a la persona abusadora.
- ⇒] Introducir objetos o partes del cuerpo, como dedos, lengua o pene en la vagina, boca o ano de un/a menor.

También se incluye como abuso sexual los comportamientos sexuales sin contacto directo, como:

- ⇒] Mostrar material pornográfico a un/a menor.
- ⇒] Exhibir los genitales delante de un/a menor.
- ⇒] Pedir a un/a menor que interactúe sexualmente con otro.
- ⇒] Seducir a un/a menor a través de internet, teléfono, carta, para propósitos sexuales.
- ⇒] Fotografiar a un/a menor desnudo o en posiciones sexuales.
- ⇒] Exponer al/la menor a ver actos sexuales de personas adultas en presencia física.
- ⇒] Observar al o la menor desnudo mientras se viste o utiliza el baño, para obtener placer sexual.

*Tomado de la página web de Fundación Rana:
¿Qué es el abuso sexual?*



Acoso Sexual

“Comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo”.

Organización Internacional del Trabajo (OIT): Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo

“Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil”.

Recomendación General núm. 19. Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW): Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité

Por tanto, se puede considerar ACOSO SEXUAL cuando una persona solicita algún acto de naturaleza sexual a cuenta de su poder o autoridad a una persona de menor jerarquía, mediante la intimidación, amenaza o chantaje.

Violación Sexual

Se considera VIOLACIÓN SEXUAL la introducción total o parcial del miembro viril (pene) por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u otros órganos o instrumentos a una persona de cualquier sexo.

Pornografía Infantil

El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (17/04/2002) establece que: “Por utilización de niños en la pornografía se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales” [art. 2c]; debiendo castigarse la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de material



pornográfico en que se utilicen niños, tanto si se han cometido dentro como fuera de las fronteras del Estado Parte, o si se han perpetrado individual o colectivamente [art. 3.1c].

Es decir, que captar imágenes de niños, niñas y adolescentes (filmarlos, tomarles fotos, entre otros), ya sea de su cuerpo desnudo, sus genitales y/o cometiendo con ellos actos de abuso sexual o violación, para difundirlos en medios de comunicación, internet, redes sociales, videos, entre otros; se considera actos criminales y son penados por la Ley.

Trata de Personas

La trata consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona, lo que también se puede denominar explotación. Los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Además se considera trata de personas la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluirá: la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos.

***Tomado de la página web de ACNUR:
Artículo "Trata y tráfico de personas"***



Violencia de Género

La violencia de género es una expresión de relaciones de poder desiguales, que existen entre hombres y mujeres, en la sociedad. No sólo incluye el maltrato físico, las formas o tipos de violencia de género incluyen:

¿Cómo se pueden manifestar los distintos tipos de violencia?

FÍSICA

DAÑA TU CUERPO

- Si te empuja, te golpea.
- Te patear.
- Te da cachetazos.
- Te arrincona e inmoviliza.
- Te arroja objetos.

PSICOLÓGICA

DAÑA TU AUTOESTIMA

- Si te insulta y humilla.
- Te descalifica.
- Te aísla.
- Te ceta demasiado.
- Te vigila permanentemente.

SEXUAL

SE APROPIA DE TU SEXUALIDAD

- Si te obliga a tener sexo.
- Te exige que realices prácticas que no quieres.
- Se niega a usar preservativo.
- Te obliga a tener sexo con otras personas.

SIMBÓLICA

REFUERZA ROLES Y ESTEREOTIPOS

- La publicidad, mostrando a la mujer constantemente como madre y ama de casa.
- La TV, mostrando a la mujer permanentemente como objeto sexual.

PATRIMONIAL Y ECONÓMICA

SE APROPIA DEL DINERO Y LOS BIENES

- Si los priva de dinero a ti y a tus hijos.
- Se queda con tus ingresos propios o los de ambos.
- Te impide ganar tu propio dinero.
- Te oculta la existencia de bienes.

EL CÓDIGO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO (COIP: 2014), establece que:

- La violencia sexual, la violencia psicológica y la violencia física están tipificadas como delitos.
- La pena para los delitos de violencia sexual es de 19 a 22 años en casos de violación.
- Las penas para la violencia física dependerán del grado de afectación.
- La pena para la violencia psicológica es de 30 días hasta 3 años, dependiendo de la gravedad de la afectación.



La violencia de género, en contra de las mujeres, hace referencia a que las agresiones que sufre la población femenina se originan en una sociedad patriarcal (con dominio de los hombres) que las discrimina y subordina, que ha hecho que un factor de riesgo sea ser mujer. Las mujeres y las niñas con discapacidad, son discriminadas y sufren violencia de género, por ser mujeres y por ser personas con discapacidad. Así también los niños y adolescentes con discapacidad están expuestos a vivir situaciones de violencia sexual.

¿Dónde puede ocurrir la violencia de género?

- **Dentro del hogar:** La violencia intrafamiliar puede ser física, psicológica y sexual; la persona agresora puede ser un familiar que vive o vivía en el hogar.
- **En el barrio o la comunidad:** la violencia puede cometerla una persona conocida o extraña a través de los siguientes casos: violación, abuso sexual, tortura, tráfico de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual en el trabajo o en el medio de transporte.
- **Instituciones del Estado:** En los planteles educativos, en establecimientos de salud u otros lugares que brindan servicios públicos.

¿Qué es el Femicidio?

Es el asesinato a una mujer por el hecho de ser mujer. Cada 53 horas una mujer es asesinada violentamente en Ecuador. (Colectivo geografía crítica: 2017). La sentencia por Femicidio establece prisión de 22 a 26 años. (COIP: 2014). Un 38% de los femicidios en el mundo los comete la pareja masculina. (OMS).

La Violencia de Género un problema de Salud Pública y de Derechos Humanos.

- El haber vivido situaciones de violencia de género, se asocia a conductas negativas para la salud como el tabaquismo, el alcoholismo y la drogadicción.
- La violencia en la vida de las mujeres puede provocar suicidios y mortalidad materna.
- Los embarazos no deseados pueden ser producto de violaciones y provocar enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA.



- La violencia física y sexual hacia las mujeres, puede causar lesiones discapacitantes, discapacidades y hasta la muerte: femicidio.
- Las mujeres con discapacidad intelectual, tienen mayor riesgo de abusos, poca información sobre qué es la violencia de género y qué hacer para evitarla; menor habilidad para comunicarla, menor credibilidad otorgada a su testimonio, bajo acceso a programas de salud sexual, elevadas relaciones de dependencia, escaso conocimiento de lo malo, de lo bueno y de sus derechos.
- Las personas con discapacidad están privadas de información sobre su sexualidad. Pueden tener dificultad para identificar y comunicar lo que les sucede y se conoce muy poco sobre la violencia de género.
- Pueden tener baja autoestima por haber experimentado situaciones de discriminación y violencia. Algunas se encuentran aisladas y son muy dependientes de quienes las cuidan.
- Algunos cuidadores/as y familiares, pueden ejercer violencia sobre las personas con discapacidad.
- Al denunciar encuentran barreras culturales, geográficas y económicas, que las coloca en desamparo.
- En el Ecuador 6 de cada 10 mujeres señalan haber vivido algún tipo de violencia (física, sexual y psicológica) en algún momento de su vida. (INEC 2011).
- El 19% de la población femenina sufre discapacidad y tienen hasta 10 veces más probabilidad de experimentar violencia sexual. (UNFPA 2017).

Entonces, ¿Qué Hacemos? ¡La Violencia de Género es Evitable!

No hay nada que sea “natural” o inevitable sobre este problema. Hombres y mujeres pueden y deben convencerse de que la violencia de género no puede aceptarse en una relación humana. Algunas de las manifestaciones de la violencia de género pueden aparecer de forma temprana y de manera muy sutil.

Estar alerta nos permite prevenir la violencia de género y evitar que las relaciones deriven en situaciones de control, sumisión o de violencia con mayores consecuencias.

Hombres y mujeres pueden y deben convencerse de que la violencia de género no puede aceptarse en una relación humana.



Señales de que estás viviendo violencia de género

- Si te cela y te controla.
- Si te humilla, descalifica, critica excesivamente y te hace sentir que eres menos.
- Te controla a dónde vas, con quién te reúnes y cómo te vistes.
- Te golpea, te empuja, te pellizca.
- No respeta tu intimidad.
- Te obliga a tener relaciones sexuales cuando no quieres o a tener sexo sin protección.
- Si tienes discapacidad y te obliga a tener relaciones sexuales en poses que te causan dolor o te lesionan.
- Si negocia cosas y objetos a cambio para mantener relaciones sexuales.
- No te permite trabajar o retiene tu dinero.
- Todo lo anterior puede provocar que le tengas miedo a tu pareja o que evites hablar de ciertas cosas con él para que no se enoje.

En este link puedes encontrar un test para conocer si estás viviendo violencia de género:

<http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4471/1/TEST%20DE%20VIOLENCIA.pdf>

Señales que un niño/a, o un adolescente está viviendo violencia sexual

NIÑOS Y NIÑAS	ADOLESCENTES
Tiene pesadillas.	Se hace daño, presenta cortes o quemaduras en la piel.
Moja la cama, aunque ya no sea edad para hacerlo.	Cambia sus hábitos de higiene personal.
Da señales de tener miedo a una persona en especial, ya sea en la escuela o en la casa.	Abuso de drogas y alcohol. Se deprime constantemente o está ansioso/a.



Usa mucha ropa, pensando que esto puede evitar que lo toquen.	Tiene miedo a la intimidad o cercanía.
De repente tiene dinero, juguetes u otros regalos.	Cambios en su rendimiento escolar.
Muestra cambios repentinos en su desempeño en clases.	Conductas agresivas.
Piensa que su cuerpo es malo o feo.	Se aleja de familia y amigos/as.
Tiene conocimientos sexuales inadecuados para su edad que los expresa a través de dibujos, juegos o conversaciones.	Presenta enojo y rechazo a su entorno.
Presenta conductas agresivas.	
Tiene miedo de ir al baño solo/a.	

Fomenta una relación de confianza con tu hijo o hija, para que recurra a ti, si algo le sucede.

Préstale atención y créele cuando tu hijo o hija te cuenta que está viviendo violencia sexual. 1 de cada 3 víctimas de violencia sexual, asegura que nunca le creyeron. (UNICEF).

Entre 2014 y 2017 en el Ecuador se han presentado 882 denuncias por delitos sexuales en los colegios del país. Son 220 denuncias por año. (Ministerio de Educación: 2017)



ALGUNOS TESTIMONIOS QUE HEMOS RECOGIDO

“Mi mamá me dijo que si me toquetean o me tapan la boca les muerda la mano”

Adolescente con discapacidad intelectual.
Grupo Focal Esmeraldas. CONADIS – UNFPA: 2017



“Para la mayoría de las personas somos una carga, no una ayuda, no una pareja, es un tema de género y de nuestra discapacidad”.

Mujer con discapacidad física
Grupo focal Cuenca, UNFPA –
CONADIS: 2017

Algunas personas con discapacidad auditiva y visual, relatan que cuando fueron niños y adolescentes, vivieron situaciones de violencia sexual.

Grupos focales Quito, Guayaquil y
Cuenca, UNFPA – CONADIS: 2017

Identifica: ¿Por qué es más fácil que las personas con discapacidad vivan situaciones de violencia de género?

- Las personas con discapacidad requieren de apoyo y necesitan confiar en otros/as, que, en ocasiones, pueden ejercer violencia. “No nos podemos valer por nosotros mismos y tenemos que confiar en otras personas”. “Somos más vulnerables porque tenemos debilidad en las piernas y problemas de movilidad y el resto de personas se aprovecha de esto” (Grupos focales, CONADIS – UNFPA: 2017).
- En ciertos casos, las personas con discapacidad se encuentran aisladas o con su movilidad restringida. El aislamiento limita la posibilidad de independencia y de toma de decisiones informadas (OMS).
- Los familiares prefieren ocultar los casos de violencia sexual a personas con discapacidad. “Ante la violencia sexual los familiares callan, no denuncian (...). La familia sólo habla cuando la consecuencia de la violencia sexual es evidente en los embarazos” (Grupos focales, CONADIS – UNFPA: 2017).
- Las personas con discapacidad pueden presentar alta dependencia de sus parejas afectivas. “Pensamos que nuestras parejas son las únicas que pueden querernos con discapacidad y eso hace que en ocasiones aceptemos que nos violenten” (Grupos focales, CONADIS – UNFPA: 2017).
- La discapacidad puede colocar a las personas en situación de vulnerabilidad y de indefensión. “Pienso que por mi discapacidad auditiva me violaron cuando niño” (Grupos focales, CONADIS – UNFPA: 2017).



El Círculo de la Violencia de Género

El primer paso para prevenir y romper con la violencia de género, es conocer y comprender cómo funciona el círculo de la violencia en el que podemos encontrarnos sin darnos cuenta.

- 1. Fase de tensión:** Se caracteriza por conflictos en la relación de pareja. La violencia puede expresarse con palabras descalificadoras, hirientes y, a veces, con golpes o empujones. La mujer no alcanza a comprender la situación de violencia y la justifica, considera que de esa manera va a complacer a su pareja y a calmarlo. También piensa que ella provoca el enojo de su pareja.
- 2. Fase de agresión:** Estalla la violencia de varios modos: física, psicológica o sexual. La mujer siente miedo y, por lo general, consulta a alguna amiga o familiar y es el momento para buscar ayuda.
- 3. Fase de arrepentimiento (luna de miel):** Después de los episodios violentos el agresor cambia de actitud: pide perdón, se muestra amable, cariñoso y promete que no volverá a repetirse la situación, pero, la situación puede volver a ocurrir.

Así se inicia el ciclo nuevamente, la tensión se acumula y la violencia se incrementa. Se genera una sensación de no salida y de aceptación de la violencia.

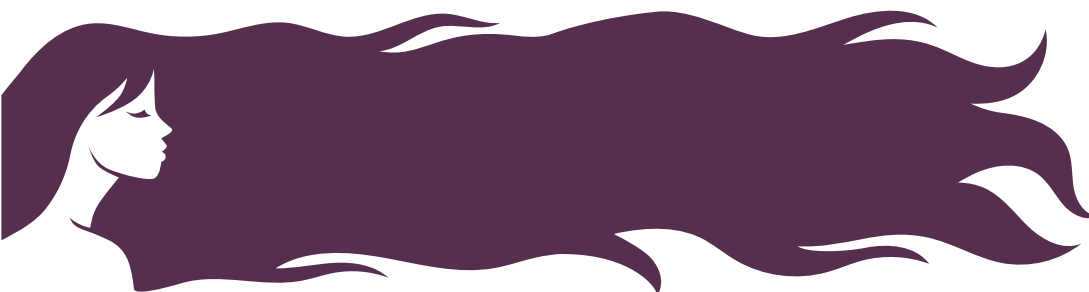




Para prevenir la violencia de género es importante que reconozcas que la violencia no es natural y que puedas identificarla a las primeras manifestaciones; solicita información, consejería y capacítate sobre la violencia de género.

¿Qué puedo hacer y dónde puedo obtener información para la prevención de la violencia de género?

- Si eres estudiante de educación básica e intermedia, puedes solicitar información y consejería en los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) y si estudias en una universidad en los Departamentos de Bienestar Estudiantil.
- Puedes obtener información precisa o asistir a las charlas de capacitación en violencia basada en género que se dictan en:
 - El centro de salud más cercano.
 - A través de los servicios de protección social para personas con discapacidad que brinda el MIES (Centros de Día, Centros de Acogida, Servicios de Hogar y Comunidad).
 - Unidades de Género de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales (Municipios).
 - También los Consejos Cantonales de Protección de Derechos capacitan a la población sobre la violencia de género y sus consecuencias.
 - Puedes unirte a otras personas y solicitar a las federaciones y asociaciones de personas con discapacidad que realicen capacitaciones sobre la violencia de género y formar Grupos de Ayuda Mutua.





ALGUNOS TESTIMONIOS QUE HEMOS RECOGIDO

“Ni la policía ni los funcionarios del MSP denunciaron el delito, porque eso le correspondía a la madre (...) Los servidores públicos no se involucran, prefieren ver a otro lado, dejan pasar los delitos, si la familia no denuncia, la información se pierde en la libreta de ellos”.

Cuidadora de persona con discapacidad intelectual severa.
Grupo Focal Esmeraldas.
CONADIS – UNFPA: 2017

“Me dicen que en Quito hay denuncias y el sistema funciona, aquí en Manabí la justicia no vale”.

Mujer con discapacidad física.
Grupo focal Portoviejo, CONADIS – UNFPA: 2017

“Me imagino que estamos protegidos más que los demás por la ley porque estamos más en riesgo”.

Hombre con discapacidad física.
Grupo focal Coca, CONADIS – UNFPA: 2017

“Cuando me quedé sin piernas, mi pareja fue solidaria y yo empecé a depender de él mientras me adaptaba a la discapacidad. Cuando ejercía violencia sobre mi la aceptaba, porque no sabía que más hacer, me decía “dónde te vas a ir, dónde vas a trabajar, quién te va a dar trabajo (...) Cuando comencé mi vida independiente tuve más posibilidades.”

Mujer con discapacidad física
Grupo focal Cuenca, CONADIS – UNFPA: 2017

¿Qué hacer si estoy viviendo violencia de género?

Si te encuentras en una situación de violencia y requieres que te auxilien, debes comunicarte con:

- La Policía Nacional, la cual te auxiliará y protegerá (UPC más cercana).
- Llama al ECU 911.
- Acude de inmediato al Departamento de Violencia Intrafamiliar (Devif) de la Policía Nacional, en casos de violencia de género en el hogar.
- Acude a la DINAPEN en casos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes.
- Dirígete a las unidades de salud de tu localidad: Centros de Salud y Hospitales.
- Si eres estudiante, adicional a lo anterior, puedes encontrar ayuda en el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE). Si tu escuela o colegio no cuenta con un DECE, puedes solicitar ayuda a tu tutor/a, para que te ponga en contacto con profesionales que te protejan y atiendan.



¿CÓMO ACTÚA LA POLICÍA NACIONAL ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

- Acude a tu llamado.
- Si se requiere solicita atención médica.
- Identifica a la persona que te ha agredido.
- Traslada a la persona afectada hasta la Fiscalía o Unidad Judicial especializada en Violencia.
- Solicita una valoración médica de la persona que ha sufrido violencia.
- Elabora un parte policial.

¿Dónde busco protección en casos de violencia de género?

Si no te sientes segura en tu hogar y temes por tu seguridad e integridad y la de tu familia, puedes buscar ayuda en las Casas de Primera Acogida del Ministerio de Justicia.

Las Casas de Acogida atienden a:

- Mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas:
 - Que no cuenten con familia o amigos/as que las acojan a ellas y sus hijos/as.
 - Que por la violencia que viven sus vidas corren peligro.





INSTITUCIÓN	NOMBRE	PROVINCIA
Casa de Acogida	Fundación María Amor	Azuay
Casa de Acogida	Federación de Mujeres de Sucumbíos	Sucumbíos
Casa de Acogida	Fundación Ayllu Warmicuna – Mujer y Familia	Orellana
Casa de Acogida	Corporación Hogar de Cristo	Guayas
Casa de Acogida	Fundación “Casa de Refugio Matilde”	Pichincha

Link para ubicar las direcciones:

www.justicia.gob.ec/centros-de-atencion-y-casas-de-acogida/

Si has realizado una denuncia, las medidas de protección a las que tienes derecho son:

- Boleta de auxilio.
- Orden de salida del agresor del domicilio/hogar.
- Retorno de la persona violentada a su domicilio/hogar.
- Tratamiento médico a la víctima y su familia.
- Botón de pánico. Lo solicitas en la UPC más cercana a tu hogar.

¿Qué Instituciones me pueden atender en casos de violencia de género?

Si estás viviendo violencia de género y requieres atención de un psicólogo/a y de un trabajador/a social, debes buscar atención en:

- Los Servicios Especializados de Protección Especial - SEPE del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. El equipo técnico del SEPE lo integran profesionales del área psicológica y de trabajo social para la atención a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.
- En los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, en donde deberán brindarte atención, asesorarte en lo



que puedes hacer, re-direccionar tu caso y brindar el seguimiento hasta que se solucione tu problema.

- En los centros de la Red Nacional de Centros de Atención a nivel nacional. Existen 22 centros, en el siguiente link podrás encontrar la dirección en cada una de las localidades: <http://www.justicia.gob.ec/centros-de-atencion-y-casas-de-acogida/>

¡Asiste con tu cédula de ciudadanía y el carné de discapacidad!

Las personas con discapacidad y sus familias, tienen derecho a atención psicológica, en particular en casos de discapacidad intelectual (Art. 47, numeral 2, Constitución de la República del Ecuador: 2008).

Si estás viviendo violencia de género y requieres atención de salud, dependiendo de la gravedad, debes acudir a:

- Centro de salud.
- Hospital: Sala de primera acogida para víctimas de violencia de género y violencia sexual.

El sistema de salud cuenta con salas de primera acogida en 15 hospitales, en 11 provincias del país. Las SALAS DE PRIMERA ACOGIDA son espacios especializados para atender víctimas de violencia y especialmente víctimas de violencia sexual.

Brindan atención integral y especializada de carácter médico, psicológico, social y jurídico para que te puedas recuperar y luego estar lista para denunciar. Las salas brindan atención respetando tu privacidad y con respeto a tus derechos. Te realizan exámenes médicos según la necesidad y urgencia del caso y elaboran y reportan informes médicos, que tienen validez legal.



**SI HAS SIDO VÍCTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL:
CONSERVA LA EVIDENCIA Y ACUDE RÁPIDO A UN
CENTRO DE SALUD O A UN HOSPITAL**

- Para conservar la evidencia:
 - Evita bañarte hasta después del examen médico legal
 - No te cambies la ropa que llevas puesta;
- Acude rápidamente a la Unidad de Salud más cercana o al puesto de auxilio más cercano (Policía, Bomberos, Unidad de Vigilancia Comunitaria -UVC, Tenencia Política, etc.);
- Si fuiste violada o violado en tu hogar, sal y busca refugio en un lugar seguro;
- Pide ayuda a una persona de confianza;
- Es importante que si fuiste forzada/o a tener sexo oral evita tomar líquidos o alimentos antes de que recojan las muestras;
- Informa que fuiste violada o violado en el centro de salud;
- Si eres mujer, exige la pastilla de anticoncepción de emergencia –PAE- su eficacia es antes de 72 horas. Si ha transcurrido más de este período exige el tratamiento respectivo para evitar el embarazo;
- Exige que te administren antirretrovirales para prevenir infecciones por VIH;
- Exige que te suministren medicamentos para evitar infecciones de transmisión sexual; y
- Exige que reporten a la Fiscalía para que procedan a receptar tu denuncia.

¿Dónde puedo Denunciar?

Frente a la violencia de género, violencia sexual y otros actos violentos en tu contra, el Código Integral Penal del Ecuador, establece que existen contravenciones y delitos y de acuerdo a esto debes denunciar en:



- **Fiscalía General del Estado:** En casos de violencia psicológica, de violencia sexual y de violencia física debes acudir a la Fiscalía General del Estado.
- **Defensoría Pública:** Si has vivido una situación de violencia de género, eres una persona con discapacidad y no tienes recursos para pagar un abogado/a privado, la Defensoría Pública deberá patrocinar (poner a tu disposición) un defensor público. Debes presentar tu carné de discapacidad y tu documento de identidad.
A través de este link puedes acceder a los consultorios jurídicos gratuitos de la Defensoría Pública:
<http://www.defensoria.gob.ec/index.php/component/k2/item/109-directorio-cj>.
- **Unidades Judiciales:** Conocen temas de violencia contra la mujer y la familia. Aquí tú puedes presentar una demanda y solicitar medidas de protección en casos de violencia.

Puedes acceder a la ruta de atención integral en casos de violencia de género, elaborada por el Consejo de la Judicatura en el siguiente link:

<https://www.youtube.com/watch?v=KQaXPiusEt0>

¿La Sentencia y la Reparación?

SENTENCIA

- Luego de que realices la denuncia tendrás derecho a un juicio, en el que se dictará la sentencia, que determinará la liberación o el castigo para el presunto agresor.
- En el juicio también se establecerá la reparación de tus derechos y los de tu familia.

REPARACIÓN

Existen varias medidas de reparación y las determinará el juez:

- Garantía de que no vuelvas a vivir una situación de violencia.
- Atención psicológica y social para ti y tus hijos e hijas: terapias psicológicas, acceso a la educación y a la salud, charlas de orientación.



- Reconocimiento público de los hechos de violencia y sus consecuencias.
- En algunos casos se establece una compensación económica.

La reparación por violaciones de los derechos humanos, tiene el propósito de aliviar el sufrimiento de las víctimas y hacer justicia. (CIDH: 2002)

¿Qué debes exigir a los servidores públicos cuando te atienden?

Antes de iniciar la atención deben consultar tu tipo de discapacidad y tú debes presentar siempre el carné de discapacidad.

Accesibilidad a la información y comunicación

- Uso de lenguaje positivo y buen trato.
- Un acompañante o persona de confianza si tienes discapacidad intelectual.
- Un Intérprete de Lengua de Señas Ecuatoriana o un acompañante oyente que pueda comunicarse contigo.
- Audios para las personas con discapacidad visual y explicación descriptiva de lo que se está comunicando.

Accesibilidad al medio físico

- Para las personas con discapacidad física y/o movilidad reducida.



Las personas con discapacidad son sujetos de atención prioritaria. El Estado brindará protección especial, a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 35, Constitución del Ecuador: 2008

Las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás, en todos los aspectos de su vida. Por ello, los funcionarios de la Función Judicial les deberán facilitar su legítima comparecencia y actuación en calidad de partes, testigos u otras intervenciones, según sea el caso.

Art. 12, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: 2007.

“ Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares”.

Art. 13, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: 2007.

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género”.

Art. 16, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: 2007.



ANEXO 1

Marco Normativo

a) Convención sobre los Derechos para las Personas con discapacidad

La Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad ratificada en el año 2008 por el Estado Ecuatoriano, con respecto a la capacidad legal de las personas con discapacidad dispone en los artículos 5, 6, 10, 12 y 23 lo siguiente:

“Art. 5.- Igualdad y no discriminación 1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. 2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. (...)”

“Art. 6.- Mujeres con discapacidad 1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.”

“Art. 10.- Derecho a la vida Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.”

“Art. 12.- Igual reconocimiento como persona ante la ley 1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica. 2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida. 3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para



proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. 4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas. 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.”

“Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia 1. Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que: a) Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges.”

b) Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, consagra entre los principios del ejercicio de los Derechos, el Principio de Igualdad y No Discriminación; y, el Principio de Progresividad y no Regresividad de la norma, los que se expresan en su artículo 11:

“2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser



discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos ...”.

“8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.”

Así mismo el artículo 35 habla sobre los grupos de atención prioritaria, dentro de los que se encuentran las personas con discapacidad y concomitantemente se señala en el artículo 48:

“Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad...”

El principio de la supremacía de la norma jurídica; está establecido en el artículo 424 que señala:

“Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”



c) Ley Orgánica de Discapacidades

“Art. 3.- Fines.- La presente Ley tiene los siguientes fines: ...
3. Procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución, que puedan permitir eliminar, entre otras, las barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, a que se enfrentan las personas con discapacidad;...”

La Ley de Discapacidades en su artículo 4; se rige entre otros por los siguientes principios fundamentales:

- No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad.
- Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable;

d) Código Civil

El Código Civil en su artículo 1461 con respecto a la capacidad legal de las personas dispone:

“Art. 1461.- Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:

- Que sea legalmente capaz;
- Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio;
- Que recaiga sobre un objeto lícito; y,
- Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra”



El Código Civil en torno a esta temática, aún maneja terminología y conceptos desactualizados y restringidos con respecto a las personas con discapacidad intelectual; sin embargo la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de manera explícita supera esta situación, a través de lo señalado en su Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley.

Discapacidad Intelectual y matrimonio

Con esta aclaración se identifica que las personas con discapacidad intelectual, así como personas con otro tipo de discapacidad, son legalmente capaces para efectuar todo tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el matrimonio.

Es así como la discapacidad intelectual por sí sola no basta para impedir la celebración de un matrimonio, considerando que el mismo es un acto voluntario que debe ser realizado con discernimiento, intensión y libertad; por lo tanto deberá existir un acompañamiento adecuado para la toma de decisiones por parte de la persona con discapacidad.

Al respecto el Código Civil señala que el matrimonio civil en el Ecuador se celebrará ante el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...), de igual forma la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en su Art. 52 dispone "El matrimonio (...) se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. La autoridad competente, antes de la celebración de un matrimonio, deberá verificar (...) que estos estén legalmente habilitados para contraer matrimonio civil, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva (...)"

En consecuencia; corresponde al delegado de matrimonios el verificar que se cumplan las solemnidades esenciales para validez del matrimonio.

Según el Código Civil, son solemnidades esenciales para la validez del matrimonio:

1. La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;
2. La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;



3. La expresión libre y espontánea del consentimiento de los contrayentes y la determinación obligatoria de quién administrará la sociedad conyugal;
4. La presencia de dos testigos hábiles; y,
5. El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

Los impedimentos son prohibiciones establecidas por la Ley que afectan a las personas para contraer matrimonio, estos se clasifican en dirimentes (producen nulidad de matrimonio) e impedientes (representan prohibición para celebrar matrimonio con cualquier persona o con determinada persona comprendida en la prohibición).

Constituyen impedimentos dirimentes de matrimonio, los constantes en el Art. 95 del Código Civil, el cual en su numeral 4 dispone: "Es nulo el matrimonio contraído por la persona con discapacidad intelectual que afecte su consentimiento y voluntad".

De igual forma el Art. 96 del mismo cuerpo legal señala que "Es igualmente causa de nulidad del matrimonio la falta de libre y espontáneo consentimiento por parte de alguno o de ambos contrayentes, al tiempo de celebrarse el matrimonio..."

Así pues, de incurrirse en una de estas causas se ha previsto que "Cualquiera de los cónyuges podrá demandar la nulidad del matrimonio si se fundamenta en defectos esenciales de forma o en los impedimentos dirimentes señalados en el artículo 95".

Es decir que en nuestro derecho, ante la celebración de un matrimonio atacado con estos impedimentos, el delegado de registro civil se abstendrá de celebrarlo y aun habiéndose celebrado, este matrimonio podrá ser anulado en vía judicial.

Si bien el derecho a casarse y a constituir una familia tiene base constitucional, es un derecho personal, por lo que en este caso el consentimiento no puede ser suplido, pues es una decisión personalísima de proyecto de vida.

El aceptar el matrimonio de personas con discapacidad intelectual sin verificar su consentimiento y voluntad provocaría un desorden en cuanto a los fines del matrimonio, la libre determinación de la persona, la necesidad ineludible del consentimiento, tanto o igualmente indeseable como la expresa prohibición.



En base a lo expuesto, el matrimonio de personas con discapacidad intelectual es procedente siempre que no se encuentre viciado su consentimiento y voluntad.

Por parte de las autoridades del Registro Civil, para proceder con el matrimonio, es necesario considerar:

1. Efectuar entrevista a los contrayentes	<p>El delegado del Registro Civil deberá verificar la comparecencia física de ambos contrayentes (de forma obligatoria para estos casos), a fin de realizar una entrevista previa a la celebración del matrimonio, que le permita determinar que el o los contrayentes con discapacidad intelectual se encuentren lúcidos, es decir, en capacidad de obligarse por sí mismos y de tomar decisiones libres, consientes y voluntarias.</p> <p>En caso de duda deberá considerar la siguiente actividad.</p>
--	---



<p>2. Recabar pruebas y efectuar segunda entrevista</p>	<p>En el caso de tener dudas respecto de él o los contrayentes con discapacidad intelectual, el delegado del Registro Civil deberá volver a realizar la entrevista a los solicitantes, junto con el Jefe de Agencia (Supervisor), a fin de determinar la plena voluntad y conciencia del solicitante con discapacidad intelectual.</p> <p>Se deberá verificar los antecedentes del vínculo, es decir, comprobar la existencia de hijos en común, inscripción de unión de hecho anterior, o en su defecto algún otro elemento que demuestre que han llevado una vida de pareja previamente a la celebración del acto matrimonial. De existir uno de estos elementos sobre la existencia del vínculo de pareja con anterioridad, este constituye un medio para aprobar la celebración del matrimonio.</p>
<p>2.1 Falta de conciencia y voluntad establecida en la entrevista</p>	<p>En caso de que el delegado del Registro Civil y el jefe de agencia determinen que la persona con discapacidad intelectual no se encuentra en la capacidad de tomar decisiones libres, conscientes y voluntarias, se deberá negar el matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95, 96 y 102 del Código Civil y 52 de la LOGIDAC.</p>



3. Llenar campo de observaciones del acta matrimonial	<p>El delegado del Registro Civil dejará constancia en el campo de observaciones del acta matrimonial, que ha efectuado la correspondiente verificación sobre la capacidad de tomar decisiones conscientes y voluntarias de él o los contrayentes con discapacidad</p> <p>En este campo se deberá consignar la siguiente frase:</p> <p><i>“Se ha verificado que los contrayentes están legalmente habilitados para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 52 de la LOGIDAC y Art. 102 del C.C.”</i></p>
4. Celebrar matrimonio	<p>Por ningún motivo el día de la celebración del matrimonio, el delegado del Registro Civil podrá negarse a efectuar la celebración del mismo, a menos que sobrevengan causas inesperadas, mismas que deberán ser informadas a la Dirección de Servicios de Registro Civil, para la correspondiente aprobación de cancelación de matrimonio.</p>

Preguntas a realizarse en la entrevista para la celebración del matrimonio, en caso de discapacidad intelectual:

1. Ubicación tiempo y espacio: Día, mes, año, ciudad;
2. Nombres completos de cada contrayente;
3. Nombres completos de padres de cada contrayente;
4. Dirección domiciliaria completa;
5. Número telefónico;
6. Tiempo de duración de la relación afectiva; y
7. Si existen hijos menores de edad con terceros o en común.



Es decir sólo la información que se utiliza para llenar el formato para matrimonios constantes en el Procedimiento PRO-GRC-IRM-001 (Formulario de solicitud).

Adicionalmente el día de la celebración de matrimonio se les pregunta:

- Si los contrayentes vienen libre y voluntariamente.
- Si los contrayentes aceptan contraer matrimonio.



Habilidades para la vida		
Habilidad	Sí	No
¿Conoces en lo que eres fuerte, en lo que eres débil; tu carácter, lo que es valioso para ti; tus posibilidades personales y sociales para saber lo que quieres y lo que te disgusta?	Es necesario conocer cómo sientes y reaccionas, conocerse ayuda a tomar decisiones y a tener relaciones buenas con los demás.	Aprende a reconocer las cosas que te disgustan y expresa lo que piensas. Di siempre de modo adecuado lo que te agrada y lo que no.
¿Examinas tus emociones y aprendes a controlarlas para un buen trato con las personas?	La ira y la violencia alejan a las personas de tu lado.	Si algo te molesta es necesario reconocerlo y buscar la manera de decirlo sin ofender a los demás.
¿Reconoces qué situaciones te estresan y cómo puedes controlarlas?	Es bueno conocer lo que nos estresa, así anticipamos posibles conflictos.	Es necesario mantener la calma en los momentos de estrés, respira y vuelve a pensar tu decisión.
¿Dices con claridad lo que piensas, sientes o necesitas para decidir con libertad, sin dejar que te manipulen ni tratar de manipular a los demás?	Dar nuestro criterio y escuchar a los demás siempre es importante.	Nunca sientas temor a decir lo que piensas y sientes, son tus necesidades y deben ser respetadas.
¿Tienes buenas relaciones con las personas cercanas y puedes acabar con las relaciones dañinas que bloquean tu crecimiento personal?	Saber elegir te permite crecer, te abre oportunidades en la vida.	Pierdes la oportunidad de crecer y tu autoestima se verá afectada.
¿Encuentras formas positivas de superar los problemas a fin de que ayuden a tu cambio y desarrollo personal?	Superar los problemas de forma positiva te hace más fuerte.	Es necesario sentirse seguro para resolver los problemas, sino será difícil superarlos.
¿Eliges con calma tus decisiones, apreciando sus posibilidades y consecuencias, tanto sobre ti como sobre los que te rodean?	Las decisiones se toman con orden e inteligencia, ya que estas marcarán tu camino.	Las decisiones al azar, sin mucho análisis, traen conflictos que afectan tu vida.
¿Decides y solucionas problemas, examinando todas las alternativas y consecuencias, más allá de lo que te ha pasado?	Una decisión bien elegida, te lleva al éxito.	Una decisión apresurada, puede traerte mayores problemas.
¿Analizas con serenidad la información y usas tu experiencia para llegar a soluciones autónomas, sobre los factores que influyen en tu proceder (medios de comunicación o grupo de amistades)?	Ser autónomo en tus decisiones, te da seguridad y mejora tu superación personal.	Si te vuelves dependiente de otros, aumenta tu inseguridad y no tomas decisiones personales.



BIBLIOGRAFÍA

- ↓ AGENCIA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) : <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/trata-y-trafico-de-personas>, Artículo "Trata y Tráfico de Personas"
- ↓ CÓDIGO INTEGRAL PENAL DEL ECUADOR, (2014), Quito, Ecuador.
- ↓ CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE LA DISCAPACIDAD, (2013), "Agenda Nacional para la Igualdad en discapacidades: 2013 - 2017", Quito, Ecuador.
- ↓ CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDA DE GÈNERO, (2013), "Agenda Nacional para la Igualdad de género", 2013-2017", Quito, Ecuador.
- ↓ CONADIS, (2016), "Documento interno CONADIS: Grupos focales con personas con discapacidad sobre género, sexualidad y violencia de género, en 21 provincias del Ecuador", Quito, Ecuador.
- ↓ CONADIS, (2017), "Documento Interno CONADIS: Rutas y protocolos para el acceso a los servicios de justicia de las personas con discapacidad y sus familias", Quito, Ecuador.
- ↓ CONADIS. UNFPA, (2017), "Documento inédito: "Percepciones sobre sexualidad, salud sexual, salud reproductiva, violencia basada en género y violencia sexual, de las personas con discapacidad en las provincias de Azuay, Chimborazo, Esmeraldas, Guayas, Manabí, Orellana y Pichincha", Quito, Ecuador.
- ↓ CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ: Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (1994), Capítulo 1: definición y ámbito de aplicación, Brasil.
- ↓ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Convenio 1, Registro Oficial 329 de 05-may.-2008, Estado: Vigente.
- ↓ COLECTIVO DE GEOGRAFÍA CRÍTICA, (2017), "Feminicidios en el Ecuador Continental", Quito, Ecuador.
- ↓ FUNDACIÓN RANA: <http://www.fundacionrana.org/es/informate/abuso-sexual/i-que-es-el-abuso-sexual.html>, España.



INEC – CTG, (2011), “Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género en el Ecuador”, Quito, Ecuador.



Instituto Vasco de la Mujer. EMAKUNDE, (2003), “Mujeres y discapacidad, la doble discriminación”, Cataluña, España.



Imagen: Vida Libre de Violencia. (2015), Tomado de la página de Internet Actualidad Laboral: <http://actualidadlaboral.cpm.ve/seccion/detallesorganica-sobre-derechos-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia>



Madera Sandra, Sepúlveda. Ángeles. Sepúlveda Pilar y Benítez Mary, CIBS. Dirección General de Personas con Discapacidad, (s/f), “Mujeres con discapacidad y violencia sexual. Guía para profesionales”, Andalucía, España.



Ministerio de Educación, (s/f), “Modelo de Atención Integral de los Departamentos de Consejería Estudiantil”, Quito, Ecuador.



Ministerio de Educación. VVOB, (2017), “Protocolos de actuación, frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo”, Quito, Ecuador.



Ministerio del Interior, (2016), Protocolo de actuación policial en casos relacionados a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, Quito, Ecuador.



MSP, (2014), “Atención Integral en Violencia de Género. Norma Técnica”, Quito, Ecuador.



MSP-UNFPA (2017, “Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2017-2021”, Quito, Ecuador.



MSP. UNFPA, (2017), “Manual de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Personas con Discapacidad”, Quito, Ecuador.



OMS. OPS, (2013), “Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: Violencia sexual”, Washington DC, Estados Unidos. (pubrights@paho.org).



OMS. Banco Mundial, (2011), “Informe Mundial la Discapacidad”, Malta.





- ↓ OMS (2011) “Enfoque de Habilidades Para la Vida”
- OMS-Ministerio de Salud Pública del Uruguay (2012), “Guías en Salud Sexual y Reproductiva”, Montevideo, Uruguay.
- ↓
- ↓ PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER – CEDAW, (1999).
- ↓ PROTOCOLO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Convenio 1. Registro Oficial 411 de 26-ago.-2008. Última modificación: 08-abr.-2008. Estado: Reformado.
- ↓
- Registro Oficial 449 (20 de Oct. 2008) “Constitución de la República del Ecuador”, Quito, Ecuador.
- ↓
- Registro Oficial Suplemento 796 (de 25-sep.-2012 Última modificación: 29-abr.-2016), “Ley Orgánica de Discapacidades”.
- Roussou. Harilyn, (2003), “Education for All: a gender and disability perspective”, UNESCO, Washington, Estados Unidos.
- UNFPA (2017) “Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo”.



CONSEJO NACIONAL
PARA LA IGUALDAD
DE DISCAPACIDADES

ecuador.unfpa.org/es

Dir. : Av. Amazonas 2889 y La Granja

Tel.: (593-2) 246-0330

 /UNFPAEcuador

 @UNFPAEcuador

Quito - Ecuador

www.consejodiscapacidades.gob.ec

Dir. : Avenida 10 de Agosto N37 - 193

entre Villalengua y Carondelet

Tel. : (593-2) 2433- 860 / 2459-243

2273-042 ext. 101

 /Conadis-Ecuador

 @conadisecu

Quito - Ecuador